



FECHA DE ELABORACIÓN							_		NÚMERO DE CONTROL			
DÍA MES AÑO CONTRATO ADMINISTRAT					ΓΙνο	IVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			SEDAGRO-DGP-AD-013-2013			
31 05 2013												
31	U D	2013		D.1.T.O.0. O.E.V	50.1	EO DEL CONTO LA	FIOTA		<u> </u>			
						ES DEL CONTRAT IACIÓN O RAZÓN SOCIAL						
						S DEL SUR SA DE CV	•					
REGISTRO	FEDERAL DE C	ONTRIBUYENTE	ES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO	DE POB	LACIÓN:						
		PSU 8412016	73		NO AP	APLICA MEXICANA			MEXICANA			
DOMICILIC	FISCAL (CALLE	E, NÚMERO, COI	LONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALI									
				NIDA CENTENARIO NÚMERO			A, MORELOS CI	P. 62578				
DOMICILIC	EN EL MUNICII	PIO DE TOLUCA	, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NI	JMERO, COLONIA, CODIGO PO	OSTAL Y I	LOCALIDAD):						
TELĖFONO	<del></del>			TELEFAX:		·····		PRRED ELECTRÓNICO (E-	MAII Y			
· LLLI OII	<b>~</b> .	01777 319 25	00		01777 3	7 319 2722 polietilenos_delsur@prodigy.net.mx						
NOMBRE I	DEL PROPIETAR	!O:										
					NO	APLICA						
INSTRUME	NTO QUE ACRE	DITA LA PERSO	NALIDAD :									
NO APLICA												
NOMBRE (	DEL REPRESENT	IANIE:		ш	ECTOR V	AZQUEZ CHAVEZ						
INSTRUME	NTO QUE ACRE	DITA LA REPRE	SENTACIÓN:	,,,	COTORY	ALCOLD GIRLLE						
					PODE	R GENERAL						
				DATOS GENE	RALE	S DE LA ADJUDIC	ACIÓN					
GIRO COM	IERCIAL.					SUBGIRO COMERCIAL:						
	2492 ESTRI	UCTURAS Y MA	NUFACTURAS PARA TODO TIPO	DE CONSTRUCCION		2492B TUBOS, MANGUER	RAS, MATERIAL	Y ACCESORIOS PARA INS	TALACIONES HIDRAULICAS, SANEAMIENTO Y GAS			
ÓRGANO (						PROGRAMA						
DIRECCION GENERAL PECUARIA APORTACION DEL GEM AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MEXICO (FIDAGRO) PROGRAMA FOMENTO ACUICOLA 2013												
NUMEDO	DE REQUISICIÓN	d-	PROCEDIMIENTO ADQUIS	NTWO:		ACIÓN APLICADA (ESTATA	<del></del>	ACHERDO O DICTAME	N DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA).			
NOMERO	DE REQUISICION 015	٧.		CION DIRECTA	LEGISI.	ESTATAL	COTEDERAL).	ACCENDO O DICTAME	ACTA NUMERO XXXIV			
TIPO DE G	ASTO (CORRIEN	ITE O DE INVER		RSOS (ESTATAL, FEDERAL O	CONCUR	RENTE): PARTIDA PRI	ESUPUESTAL:	<u></u> t				
	INVERS	SION		ESTATAL				249	2			
		<del>., </del>		ELEMENTOS	BÁSIC	OS DE LA ADQUI	SICIÓN		***************************************			
BIEN A SU	MINISTRAR:	<u> </u>										
DI 470 DE	ENTREGA DE LO	OC DIENES.		ADQUISIO	ION DE E	BOLSAS DE POLIETILENO						
PEAZODE	ENTREGA DE LI	OS BIEINES:		NA DÍAS HÁBILES POS	TERIORE	S A LA FIRMA DEL CONTI	RATO					
LUGAR Y I	IORARIO DE EN	TREGA DE LOS	BIENES:									
				RA IXTLAHUACA-JILOTEPEC	, MUNICI	PIO DE JOCOTITLAN ESTA	ADO DE MÉXICO	), SERVIDOR PUBLICO QUI	RECIBE ING. GERARDO ONTIVEROS LÓPEZ; 300			
KG;CENT	RO ACUÍCOLA '	"LA PAZ", UBIC	ADO EN KM. 51 AUTOPISTA TOL	UCA-IXTAPAN DE LA SAL, VIL	LA GUE	RRERO, ESTADO DE MÉXIC	CO, SERVIDOR	PUBLICO QUE RECIBE M.V	Z. MARÍA DE LOURDES CASTILLO CASTRO Y 90			
KG.; ALMA	ACÉN GENERAL	DE LA SECRET	ARIA DE DESARROLLO AGROPE	CUARIO, CONJUNTO SEDAGI	RO, EX R	ANCHO SAN LORENZO, MI	ETEPEC MÉXIC	O, CP 52140				
IMPORTE	TOTAL DE LOS 8	IENES (NÚMER					,					
			\$ 42	2,989.60 (CUARENTA Y DOS M	IL NOVE	CIENTOS OCHENTA Y NUE	VE PESOS 60/10	00 M.N.)				
FORMA DE	PAGO			MEDIANTE TO	Lecoch	CIA ELECTRONICA O CHE	OUE					
				MEDIANTE PRO		CIA ELECTRONICA O CHE						
PLAZO DE	PAGO:		A 1 00 40 DIAC	HÁBILES POSTERIORES A LA	DOCCE	ITACIÓN DE LA FACTURA	A ENTEDA CAT	TSEACCIÓN DEL ÁREA IIS:	IIAPIA			
ANTICIPO:			A LOS IUDIAS	HABILES FOSTERIORES A D	TRESE	TACION DE LA FACTORA		ISI ACCION DEL ANCA CO	value.			
ANTIGIFO.	•				NO	APLICA						
AJUSTE D	E PRECIOS:			4								
					NO	O APLICA						
GARANTÍA	DE CALIDAD DE	E LOS BIENES (F	PLAZO):		•							
<b>.</b>					NO	O APLICA						
GARANTIA	DE CUMPLIMIEI	NTO DEL CONTI	RATO (TIPO E IMPORTE):	CARANTIA DEL A		CUMPLIMIENTO DE CON	TRATO					
CARANTIA	CONTRA DEFE	CTOS V VICIOS	OCHITOS:	GAKANTIA DEL I	10 % FUR	COMPLIMIENTO DE CON	-					
GALOUTE	COMMODELE	CTOST VICIOS	0001100.		NO	) APLICA						
PENAS CO	INVENCIONALES	S (ATRASO, INCI	JMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):									
			SERA SANCIONADO	CON UNA PENA CONVENCI	ONAL DE	EL UNO AL MILLAR SOBRE	E EL IMPORTE	TOTAL DEL CONTRATO				
				ANE	XOS D	EL CONTRATO						
ANEXO UN	IO DESCRIPCIÓ	ON DEL BIEN A S	UMINISTRAR: ADQUISICION DE I	BOLSAS DE POLIETILENO								
				(	DBSEF	RVACIONES						
	·			IDACIÓN DEL CO	ONTR	ATO (ANVERS			<u>.</u>			
		POR	<b>EL CONTRATANT</b>	Έ	ĺ		P	OR EL CONTR	ATISTA			
			- h									
1 1 MA						( ) \ )						
											LAP. ALFREDO TARIA FERNANDEZ	
COORDINADON DE AMMINISTRACIÓN Y												
	FINANZA		SECRETARIA DE	DESARROLLO	Ī		Dĺ	A MES	AÑO			
AGRÓPEC MARIO							20	06	13			

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BOLSAS PLETILENO, GIRO 2492 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCION, QUE CONTRATO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, POLIETILENOS DEL SUR SA DE CV, REPRESENTADA POR EL C. HECTOR VAZQUEZ CHAVEZ, A QUIENES EN LO SUCESTVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATA". CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### LOe "EL CONTRATANTE"

De "EL CONTRATANTE"

Oue la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agricola, ganadero, torestal, pesquero e hidraulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyurar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Que la Coordinación Administrativa de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.

Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Conjunto SEDAGRO, Uticado en Rancho San Lorenzo, Metapec Estado do México.

 LDE "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE OECIR VERDAD

Oue está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse. Que quien suscribo el presente contrato liene facultades para celebrario y que éstas no le han sido revocadas ní

limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento; para cuyo el

Que entre otras actividades se decica a la elegenación de los pienes materia de este institutional, para cuyo excu-cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.

Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, asl como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplintas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso de instrumento AVENIDA CENTENARIO NÚMERO 1, CIVAC, JIUTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS CP. 62578

DE "LAS PARTES"

DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los articulos 13.1 fracción I, 13.2 fracción II, 13.4, 13.6, 13.19, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Decimo Tercoro del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 123, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y elcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato.

Expuesto lo anterior. "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA: CONTRATISTA" enajena a tituto oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adetante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo. SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y canidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO LINO y los que expresamente derivan de éste.

Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, fibres de vicios y defectos ocultos, y sadisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA CONTRATO ABIERTO

En el contractor de la lacitación de la lacitación de la lacitación de la lacitación de la

En el caso de que la Secretearia de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, adquiera "los biene por una carádad indeterminada, deberá fijar los minimos y máximos dentro de la asignación presupue: correspondiente, sujetándose al programa se suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exce el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustanse, durante la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de los bienes adquiridos. CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horaño que se establecen en el anverso del

presente contratio.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusufa OCTAVA.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba aigún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simulánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de £anza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancetará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

La garama se cancera cuando "EL CUNTRATISTA" naya amortizado el amporte total del amorpo. SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la formula que se indican en el anverso del presente Instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábites resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio

pactado inicialmente. OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los fineamientos siguientes:

1. Exhibitise en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán combener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda; di. Contener la descripción detaflada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofecidos, y el importe total con número y letra; y till. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa insularia y la partida precinestal diferada.

usuaria y la partida presupuestal afectada so, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretearia de Desarrollo

Cualquior gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, comerá a cargo de la parte que tenga el carácter de causanto respecto al mismo.

En estr sentido, todos los gravámenes iscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobativía correspondiente.

DÉCINA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" garantza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los

uerres.
En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantia expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

Alcance y duración;

Ciclo de socorte de los bienes:

II. Ciclo de soporie de los bienes;
III. Condiciones y mecanismos para hacería efectiva;
IV. Domicilho para reclamaciones; y
V. Establecimientos o táferes de servicio.
En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los
danos y perjucios que se feguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.
Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capitulos noveno y decimo primero de la
Ley Federal de Protección al Consumidor.
UNDECIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL CONTRATISTA" se obliga a reemplezar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a
que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días
hábites, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectibe la notificación correspondente, obligándose
"EL CONTRATISTA" a suministrario de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.
La notificación indicada en esta cláusula deberá resizarse dentro de los treinta dias hábites posteriores a la fecha de

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábites posteriores a la fecha de

entrega de los bienes. DUODÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

os gastos relacionados con la realización de pruebas de caídad ro de los treinta días hábites posteriores a la fecha de entrega "EL CONTRATISTA" se obliga a sufragar de los bienes, siempre que éstas se inic señalada en el anverso de este instrumento:

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábites posteriores a la techa en que le sea presentada la documentación comprobatoría

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubientos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cardidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATISTA". DO SUS TRABAJADORES "EL CONTRATISTA". CON SUS TRABAJADORES "EL CONTRATISTA", en su caráctar de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de recentidad encial.

seguinda social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

enzienación de los dienes. Décima cuarta: infracciones

Las intracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.
DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" extregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del entre del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso.

del mismo.

La garantia deberá sujetarse al lexto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando
"EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantia de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su
presentación "EL CONTRATISTA" suministra la totalidad de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NO APLICA
DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional
que se establece en el amerso de este contrato.

El noumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será
sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantia de cumplimiento del contrato que se
indica en el amerso del presente instrumento
Independiencemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta ciáusula, "EL
CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto.

DECIMA NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirio, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantia de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirio, será necesario que lo demande ante el Tribunat de lo Contracticos Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATISTA" son las siguientes:

L SI "EL CONTRATISTA" morte extresar la garantia de cumplimiento, así como la de defectos y victos ocultos, en

- Les Contrantista" omite entregar la garantia de cumplimiento, así como la de defectos y victos ocultas, en los terminos y bajo las condiciones que consignan las Cláusutas OÉCIMA SEXTA;

  II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quietra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal

- que afecta a este contrato;

  III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

  IV. Si "EL CONTRATISTA" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA: o
- eral, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del

contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de tas obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre etigir el cumplimiento del presente contrato.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la resolsión, impondrá a la "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE". VIGÉSIJIA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

VIGESIMA: SARGUNES ADMINIS RATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, asl como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a la "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de trenta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infinija las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, asl como su Reglamento correlativo. VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

VIDES INDOTES POR CONCEPTO DE PERSONNEULOS. SE SANCIONES ENTRENES QUE NO SEAN PARADOS POR LA "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el caràcter de crédito fiscat, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

## VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento. "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetades que lleve la Secretaria de la Contradral; así como en el fistado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sencionador, previsto en el Artículo 13,67, segundo parrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Regiamento.

# VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las paries convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Regiamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaria General de Gobierno como representante legal del erno del Estado de México.

## VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunates Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderes por razón de su domicilio o recindad, presente y futuro

Vecariosos, presente y rotados. Leido que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente comzato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.





NO.	CLAVE DE	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES	UNIDAD DE	CANTIDA	SEDAGRO-DGP-AD-013-13 PRECIO UNITARIO	
ROGRESIVO	VERIFICACION	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS	MEDIDA	SOLICITADA	CON IVA PROMEDIO	TOTAL
1	3003	BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE. BOLSA DE POLIETILENO CALIBRE 300 DE 50 CMS. POR 90 CMS. EN COLOR TRANSPARENTE.	KILO	1090	\$34,00	\$37,060.00
					SUBTOTAL	\$37,06
	\$42, 98 	9.60 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 60/1	00 M,N.)		I.V.A. LATOT	\$37,06 \$5,92 \$42,98

LAF. ALFREDOTABLA FERNANDEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REPRESENTANTE LAGAL